

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 19 de junio de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”, y por la otra, [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Puente Alto, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la presentación de la obra de teatro “**LOS GONZÁLEZ**”, a cargo de la [REDACTED] a realizarse el día 22 de junio de 2018.

El servicio contratado se realizará en la fecha indicada en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, y tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente, a partir de las 19:30 horas.

**TERCERA:** El prestador declara tener la calidad de productor del evento y se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

El prestador, dará cuenta a la Corporación del cumplimiento de la obligación descrita precedentemente mediante declaración jurada que se adjuntará como anexo al final del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de poner término al contrato según lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA** del mismo.



**CUARTA:** El precio del Contrato es de **\$388.889.- (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuesto incluido.** Este valor incluye todos los servicios referidos a la ficha técnica requeridos por [REDACTED]

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**SEXTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SÉPTIMA:** La Corporación se compromete a otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación.

**OCTAVA:** Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la ficha técnica solicitada por el prestador y que constan en el presente contrato.
- Desarrollar el show contratado con un total de 7 actores en escena.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratado, si procediere.

La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a proporcionar lo siguiente:

- Consola de audio PHONIC SUMMIT.
- 8 Micrófonos Headset Shure BLX PGA 31.
- 2 Micrófonos Shotgun Hipercardioide Rode NTG2
- 4 Parlantes Yamaha MRS400.
- Cables y conectores necesarios.
- 16 focos LED RGB Ampo 8x1.
- 2 atriles tipo T
- 2 cabezas móviles Beam 7R
- 1 Consola de luces DMX 512.

**NOVENA:** Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de los mismos para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha



**DÉCIMA:** En caso que la presentación artística sea suspendida o no se lleve a efecto, por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre [REDACTED] y sus representados.

**DECIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA CUARTA:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



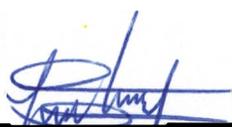
**DÉCIMA QUINTA:** Don [REDACTED] representa a la [REDACTED] en su calidad de Director de la agrupación, según consta en declaración simple emitida por el prestador y que se adjunta al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



[REDACTED]  
**PRESTADOR**